



LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS O CONSEJERAS Y SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES O MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021.

Contenido.

Presentación.

Marco Jurídico.

Glosario.

Capítulo I Convocatoria.

Capitulo II Registro y evaluación de los aspirantes.

Capitulo III Evaluación curricular.

Capitulo IV Examen de conocimientos en materia Electoral.

Capítulo V Entrevista a los aspirantes

Capítulo VI Mecanismos de revisión.

Capítulo VII Integración del dictamen con los resultados del proceso de selección y designación.

Capítulo VIII Designación de los ciudadanos o ciudadanas que fueron elegidos como Consejeros o Conejeras y Secretarios o Secretarias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario 2020 – 2021.

Capítulo IX Toma de protesta.

Capítulo X Proceso de remoción.

Capítulo XI De la sustitución.

Presentación.

De acuerdo con la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es a través de los Organismos Públicos Locales que las elecciones de carácter local se organizaran y se llevaran a cabo.

En nuestro estado el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos determina en su artículo 103, que la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios de los distritos uninominales así como de los municipios corresponderá al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, órganos de carácter temporal que dependerán del Consejo Estatal y su coordinación estará a cargo de la Dirección de Organización y Partidos Políticos así como de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos; y, que de acuerdo al artículo 104 del citado Código, deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección, residiendo en cada una de las cabeceras distritales y municipales respectivamente.

De acuerdo con el artículo 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos estos Consejos Distritales y Municipales Electorales estarán integrados por:

- Un Consejero Presidente con derecho a voz y voto, designado por el Consejo Estatal;
- Cuatro Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, designados por el Consejo Estatal, así como 4 suplentes, quienes en su caso asumirán el cargo en el orden de prelación en que fueron designados;
- Un Secretario designado por el Consejo Estatal, que sólo tendrá derecho a voz, y
- Un representante de cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones con registro, con derecho a voz.

Debido al importante papel de estos Órganos temporales para la exitosa realización del proceso electoral, es menester que su integración obedezca y acate puntualmente lo establecido en los diferentes ordenamientos jurídicos estatales y federales, razón por la cual el presente documento establecerá una guía de las diferentes actividades en las que todas las áreas y Direcciones del IMPEPAC deberán participar.

De esta manera en el presente documento se desarrolla de manera detallada los instrumentos que serán utilizados por el Instituto para la selección y designación de los ciudadanos y ciudadanas que fungirán como Consejeros o Consejeras y

Secretarios o Secretarias Electorales Distritales y Municipales durante el proceso electoral ordinario 2020-2021.

Bajo ese contexto, este documento se integra de los siguientes apartados;

El marco jurídico: donde se establece la legalidad de la creación de los presentes lineamientos, así como los preceptos legales en particular que regularan todas y cada una de las etapas de este proceso de selección.

Glosario de términos y aspectos de supervisión y seguimiento: Catalogo de definiciones y conceptos que serán utilizadas en el cuerpo del presente, para una mejor comprensión de los mismos.

Convocatoria: en este apartado se detalla las actividades necesarias así como la logística, los medios y las fechas para la difusión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos en general del estado de Morelos.

Proceso de registro y evaluación de los aspirantes: En este punto se establecen las etapas y acciones que realizaran los aspirantes a conformar los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Integración del dictamen de resultados del proceso de selección y designación: Finalizada la etapa del proceso de selección la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este organismo electoral elaborara un dictamen sobre los resultados obtenidos en todas y cada una de las evaluaciones aplicadas a los aspirantes, que entregará a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos para su conocimiento análisis y presentación al pleno del Consejo Estatal Electoral para su discusión.

Designación de los ciudadanos o ciudadanas que fueron elegidos como Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales: En esta etapa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana por medio de su Consejo Estatal Electoral, designara a los ciudadanos o ciudadanas que fueron elegidos como Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarias Distritales y Municipales Electorales.

Toma de protesta: La etapa final de este proceso será el día que los seleccionados tomen protesta del cargo conferido.

Procedimiento de remoción: En este apartado, se prevé un mecanismo que permita remover a los integrantes de los Consejos que no cumplan con el compromiso adquirido al ser nombrado Consejero o Consejera y Secretario o Secretaria.

Anexos: Finalmente en el apartado de los Anexos, se incluyen los formatos que se utilizaran para el desarrollo de las acciones previstas en el presente documento.

Marco Jurídico.

El artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, los cuales ejercen entre otras funciones, las de la preparación de la jornada electoral y la de la impresión y producción de la documentación y los materiales electorales.

Así mismo los artículos 98 numerales 1 y 2, artículo 104 párrafo 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su conjunto disponen que los Organismos Públicos Locales gozarán de autonomía en su funcionamiento y de independencia en sus decisiones, siendo autoridad en materia electoral; y que les corresponderá aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en el ejercicio de sus facultades le confiera la Constitución Federal y la propia Ley al Instituto Nacional Electoral; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El Reglamento de Elecciones del INE, en sus artículos 20, 21, 22 y 23, contempla el Procedimiento de designación de Consejeros Distritales y Municipales, de los Organismos Públicos Locales.

En el ámbito local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en su ordinal 63, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es el depositario de la autoridad electoral, que en el ámbito de su competencia garantizará la correcta aplicación de las normas electorales.

Los artículos 66 fracción VI y 78 fracciones I, II, III, IV, Y IX del mismo ordenamiento legal, disponen que corresponden al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana llevar a cabo las actividades necesarias para la realización de la jornada electoral y faculta al Consejo Estatal Electoral para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Asimismo en los artículos 103 a 118 del Código Electoral en cita, se establecen los requisitos que deban satisfacer quienes integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales; así como, las atribuciones que tendrán dichos órganos temporales, sin menoscabo de lo que disponga en el tema el Reglamento Nacional de Elecciones.

Glosario.

ASPIRANTE.- Aspirante a Consejero o Consejera y Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales o Municipales Electorales.

CIPEEM.- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Consejo Estatal.- Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Consejero Estatal.- Integrante del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Consejo Distrital.- Consejo Distrital Electoral.

Consejo Municipal.- Consejo Municipal Electoral.

Constitución Federal.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano Morelos.

Comisión.- Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

DEAyF.- Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

DECEECyPC.- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

DEOyPP.- Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

INE.- Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos.- Lineamientos para el registro, selección y designación de Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarías Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el proceso electoral 2020 – 2021.

LGIPE.- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

PRESIDENCIA.- Presidencia del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Reglamento de Elecciones.- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

RPP.- Representante de Partido Político ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SE.- Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SISCODYM 2020-2021.- Sistema de Inscripción y Seguimiento a los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2020 – 2021.

SCS.- La subdirección de Comunicación Social del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

USTI.- Unidad de Soporte Técnico e Informática.

CAPITULO I

Convocatoria

Artículo 1.- En la primera semana del mes de septiembre de 2020, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitirá una convocatoria pública dirigida a los Ciudadanos y Ciudadanas Morelenses con interés en participar en el proceso de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Dicha Convocatoria fue aprobada por el pleno del Consejo Estatal del IMPEPAC en sesión de fecha 07 de septiembre de 2020.

Artículo 2.- Derivado de las diferentes etapas del proceso, el Consejo Estatal elegirá a los ciudadanos y ciudadanas cuyos perfiles sean idóneos para ocupar los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales lo anterior con fundamento en los artículos 20 apartado I, Inciso a) del Reglamento de Elecciones y artículo 78 numeral VI del Código de Instituciones y Procedimiento electorales para el Estado de Morelos garantizando así el sano desarrollo y vigilancia de la jornada electoral.

Difusión de la Convocatoria.

Artículo 3.- Durante el periodo comprendido entre el día 8 y el 21 de septiembre de 2020 el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de elecciones, llevará a cabo una amplia difusión de la convocatoria, la cual se deberá de publicar en medios de comunicación de mayor cobertura en el estado, así como en la página web oficial del propio Instituto www.impepac.mx, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del IMPEPAC y a través de la colocación de carteles con la Convocatoria en los principales puntos de afluencia de población en los 36 municipios del estado de Morelos. Adicionalmente, el Instituto durante el periodo de difusión de la convocatoria, formulará la invitación formal y directa a instituciones educativas y académicas, organizaciones de sociedad civil, organizaciones indígenas y de opinión pública.

Artículo 4.- Publicación en diarios de mayor circulación en el estado. El IMPEPAC por medio de la SE, la SCS y la DEAyF se encargara, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, de realizar la contratación de desplegados en los Diarios con mayor circulación en el estado, donde será publicada dicha Convocatoria.

Artículo 5.- Impresión y colocación de la Convocatoria. La SCS y el área de Diseño de la SE elaboraran una versión "Cartel" de la Convocatoria de la cual la

DEAyF se encargara de imprimir 1,000 ejemplares, para que la misma Dirección con el apoyo del personal de la DEOyPP los coloque en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana, así como en Instituciones educativas, y en los espacios permitidos por los ordenamientos legales respectivos dentro de los 36 municipios del Estado. Para la realización de esta actividad, el personal designado deberá seguir de manera concreta todas las indicaciones necesarias para garantizar su salud, debido a la pandemia provocada por el Virus COVID – 19, que actualmente aqueja a nuestra sociedad.

Estos carteles se colocaran de acuerdo a la densidad poblacional de cada municipio, de la siguiente manera:

COLOCACIÓN DE CARTELES CON LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS O CONSEJERAS Y SECRETARIOS O SECRETARIAS QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARAN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021		
Habitantes.	Municipios.	Carteles.
Menos de 10,000	Coatetelco, Coatlan del Rio, Hueyapan, Mazatepec, Tetecala, Tlalnepantla y Zacualpan de Amilpas.	15 carteles por Municipio, 95 en total.
De 10,001 y hasta 60,000	Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Huitzilac, Jantetelco, Jojutla, Jonacatepec, Miacatlan, Ocuituco, Tepalcingo, Tepoztlán, Tétela del Volcán, Tlaltizapan, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xoxocotla, Yecapixtla, Zacatepec, Temoac.	25 carteles por Municipio, 500 en total.
De 60,001 y hasta 150,000	Ayala, Emiliano Zapata, Puente de	30 carteles por Municipio 180 en total.

	Ixtla, Temixco, Xochitepec, Yautepec.	
Más de 150,000.	Cuautla, Cuernavaca y Jiutepec.	75 carteles por Municipio 225 en total.

Artículo 6.- Redes Sociales: La SCS realizara la publicación de la Convocatoria durante todo el tiempo previsto para su difusión en la página web del IMPEPAC, así como en Facebook y Twitter.

Artículo 7.- Uso de tiempos oficiales en radio y televisión para la difusión de la Convocatoria: La SCS en conjunto con la DEOyPP creara “spots” de radio y televisión para que después del análisis y visto bueno de la Comisión, así como la aprobación del pleno del Consejo Estatal, esté instruya a la SE para que sean enviados al INE para su pautado en tiempo oficial.

Artículo 8.- Ruta de medios: La SCS creara también una ruta de medios donde se gestionaran entrevistas a los Consejeros Estatales Electorales por parte de distintos medios de comunicación con las cuales se buscara hacer extensiva la invitación a participar en este proceso mediante la difusión de datos estratégicos. Aunado a esta plan de difusión siempre habrá atención para dudas o aclaraciones en el número telefónico del Instituto (01 777) 362 4200.

Artículo 9.- Reportes. A lo largo de este procedimiento el personal de la DEOyPP realizara informes sobre el alcance y reacción que ha generado entre la población el conocimiento de esta Convocatoria, con ello se buscara re direccionar o reforzar el alcance en comunidades donde pudiera parecer que la Convocatoria no cumple su propósito además de crear un antecedente para Procesos Electorales futuros.

Capitulo II

Registro y evaluación de los aspirantes.

Artículo 10.- Durante el periodo del 8 al 21 de septiembre de 2020, será habilitado en la página web del instituto www.impepac.mx el microsítio relativo al registro de los ciudadanos y las ciudadanas que estén interesados en participar como Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarías Electorales Municipales o Distritales, en el cual deberán capturar en línea la información solicitada. Para un registro más fácil y dinámico las personas interesadas deberán tener a su alcance todos los documentos personales requeridos en la Convocatoria, a fin de poder ingresar todos los datos que se soliciten en dicho proceso.

Finalizada la captura se generará un comprobante de manera automática el cual deberá imprimir ya que ese documento será la prueba física de su inscripción.

Artículo 11.- El comprobante de Registro llevara un número de FOLIO el cual deberá guardar ya que será parte de los datos de acceso al programa de seguimiento de su participación en el proceso de registro y evaluación.

Artículo 12.- Dadas las circunstancias que atraviesa el país por la pandemia provocada por el virus COVID – 19, el procedimiento de selección y designación de los Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarias para el proceso electoral ordinario 2020 – 2021, será preferentemente de manera virtual no presencial, para privilegiar la sana distancia. Así para garantizar la no discriminación de aquellos aspirantes que no estén familiarizados con el uso de la tecnología se harán excepciones bajo todas las medidas de seguridad y sanidad.

Artículo 13.- La entrega de documentación a que se refiere la base séptima de la Convocatoria, deberá por esta ocasión, y privilegiando la sana distancia, de forma virtual, escaneando los documentos originales y enviándolos por correo electrónico a la dirección organizacionimpepac@gmail.com poniendo en Asunto, el nombre del aspirante y su número de folio.

En el caso extraordinario de que algún aspirante no pueda entregar sus documentos de forma digital, será habilitado en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ubicadas en Calle Zapote No. 3 Col. Las Palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050, del 8 al 18 de septiembre de 2020 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 am a 15:00 horas un módulo con personal preparado ; para ayudar con la digitalización y entrega de los mismos, así mismo este módulo contara con las medidas de seguridad e higiene requeridas por las autoridades de salud, para erradicar la propagación de enfermedades. Los resultados de esta etapa serán publicados, en la página del Instituto [www. impepac.mx](http://www.impepac.mx) y en los estrados del Instituto.

Artículo 14.- El personal habilitado por el IMPEPAC procederá a cotejar los datos recibidos con los capturados por los aspirantes en el SISCODYM 2020-2021, debiendo subsanar la información que no haya sido capturada por el aspirante por omisión o desconocimiento.

Artículo 15.- De acuerdo con los artículos 20 y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y el artículo 106 del CIPEEM los aspirantes que decidan participar en este proceso deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos,
- Tener residencia en el Distrito o Municipio donde se pretenda participar, de por lo menos tres años de antigüedad al día de la designación;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente ;
- Tener más de 25 años de edad cumplidos al día de la designación;
- Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- Tener buena conducta y probidad, no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- No desempeñar o haberse desempeñado como alto funcionario de la federación, del estado o de los municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, en lo últimos cuatro años anteriores al día de su designación. Se consideran como altos funcionarios los correspondientes al nivel de subsecretario, Oficial Mayor, Fiscal y superiores;
- No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en cuatro años anteriores a su designación;
- No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital, o municipal de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación;
- No haber sido representante de algún Partido Político ante algún Consejo Electoral en el proceso electoral anterior.
- No ser ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cuatro años antes de la designación del cargo.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o local;
- Presentar la documentación completa que se prevé en la Convocatoria.

Artículo 16.- Documentación que deberán presentar los aspirantes:

- Original de “Cédula de Inscripción” (el documento que se imprimió después de inscribirse en la página de internet que contiene su número de FOLIO).
- Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o

ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación; (con el debido sustento curricular).

- Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, con letra Arial 12, sin domicilio, ni teléfono, para su publicación (Anexo 2);
- 4 fotografías tamaño infantil, blanco y negro o color recientes, con nombre y apellido al reverso. no aceptan fotos auto adheribles.
- Acta de nacimiento, copia y original para su cotejo;
- Copia del comprobante de domicilio actualizado, con original para su cotejo, con antigüedad máxima de dos meses), a nombre del aspirante.
- Constancia de residencia que precise la antigüedad, expedida por la autoridad competente, (no mayor a 3 meses de antigüedad);
- Copia por ambos lados de la credencial para votar actualizada, y su original para cotejo; (De conformidad con el acuerdo INE/CG92/2020, se recibirán todas las credenciales que perdieron su vigencia el 1° de enero de 2020, tomándolas como vigentes hasta el día 1° de septiembre de 2020);
- Comprobante de máximo grado de estudios, copia y original para su cotejo;
- Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde el aspirante manifieste no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación y no ser ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cuatro años antes de su designación, así como no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o local; De acuerdo al formato anexo (Anexo 4), y
- Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que desea desempeñarse como consejero (a), Secretario (a) de un Consejo Electoral Distrital o Municipal, en un máximo de dos cuartillas.

Artículo 17.- De los documentos proporcionados por los aspirantes se procederá al llenado de la “Cédula de Recepción de Documentación”. Hecho lo anterior se le hará llegar vía correo electrónico al aspirante un comprobante institucional que lo respalde de la entrega de su documentación.

Artículo 18.- En el caso de que la documentación entregada no sea la solicitada, que falte algún documento o que esta contenga algún error, el personal del IMPEPAC podrá desde el SISCODYM 2020-2021 generar una “Cédula de notificación con las omisiones y o errores que requieran corregir” esta Cédula será entregada al aspirante vía correo electrónico para que en un plazo de 48 horas contadas a partir del momento de su entrega pueda subsanar su omisión. En el

caso de que el aspirante no dé cumplimiento en tiempo y forma en el término antes concedido, se cancelará el registro correspondiente sin responsabilidad para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Artículo 19.- Los documentos requeridos deberán imprimirse y resguardarse de forma física en un sobre manila debidamente rotulado con el número de FOLIO enseguida del nombre de cada aspirante para su correcta identificación.

Creación de expediente por aspirante.

Artículo 20.- Una vez entregada la documentación requerida, del 21 al 25 de septiembre del 2020 los Auxiliares Administrativos y el personal comisionado para ésta actividad, integraran un expediente de cada aspirante con:

- ✓ el original de la cédula de registro,
- ✓ la documentación señalada en la convocatoria y,
- ✓ el acuse generado por el SISCODYM 2020-2020.

Artículo 21.- El personal de la DEOyPP, revisara que se encuentren debidamente integrados los expedientes de cada uno de los aspirantes.

Artículo 22.- Revisando exhaustivamente que los expedientes estén completos, que los datos asentados en los documentos entregados sean legibles, además de verificar que el Curriculum Vitae contenga todo el soporte documental necesario.

Artículo 23.- Una vez revisados a detalle todos los expedientes creados a partir de la recepción de los documentos, el SISCODYM 2020- 2021 proporcionara una lista en orden alfabético, cronológicamente, por distrito y municipio, con todos los expedientes de los aspirantes que cumplieron con la documentación requerida. Esta lista será publicada en la página web del Instituto dentro del micrositio creado para el seguimiento de este proceso, así como en los estrados del mismo Instituto para cumplir con el principio electoral de máxima publicidad.

Capitulo III

Evaluación Curricular.

Artículo 24.- Del 28 de septiembre al 2 de octubre del 2020, el personal de la DEOyPP obtendrá del SISCODYM 2020 - 2021 los reportes de valoración curricular de los participantes y estos reportes se integraran a sus expedientes.

De esta forma la CEPOyPP validara que los reportes de valoración curricular reflejen el puntaje que corresponde a la documentación que integra cada expediente y que represente mayor puntaje para el aspirante, según lo siguiente:

Historial académico.

	Puntaje a asignar.	Máximo Puntaje	Estatus del grado académico.
Licenciatura (finalizada) Maestría o superior.	2	2 puntos.	Concluido con Título o Certificado.
Licenciatura finalizada.	1.5		Concluido sin Título o Certificado.
Carrera técnica, Licenciatura (trunca), Bachillerato o Preparatoria.	1		
Primaria y Secundaria.	.50		

Experiencia en materia electoral.

	Puntaje a asignar.	Máximo Puntaje	Criterio adicional a evaluar.
Director y Directora o Subdirector y Subdirectora en alguna Institución Electoral.	3	3 puntos	
Consejero o Consejera Distrital i municipal electoral / Secretario o Secretaria distrital o municipal electoral.	2.5		Con uno o más de un proceso electoral.
Coordinador o Coordinadora, Jefe o Jefa de Zona, Supervisor o Supervisora, Auxiliar o asistente electoral,	2		Con uno o más de un proceso electoral.
Técnico o Técnica Electoral / Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral	2		Con uno o más de un proceso electoral.
Observador electoral – Funcionario de Mesa Directiva de Casilla	1		

Historial laboral. (Sector público-privado)

	Puntaje a asignar.	Máximo Puntaje	Criterio adicional a evaluar.
Docente / Ejecutivo / Gerente /	2	2 puntos	

Directivo o Subdirección	1.5		
Jefe de departamento.	1		
Otros	.50		

Cursos en materia Electoral.

	Puntaje a asignar.	Máximo Puntaje	Criterio adicional a evaluar.
Diplomado.	2	2 puntos	Si el participante tiene todos, o más de uno se considerara el más reciente.
Curso.	1.5		
Seminario.	1		
Conferencia o Taller	.75		
Otros.	.50		

Participación en actividades cívicas y sociales.

	Puntaje a asignar.	Máximo Puntaje	Criterio adicional a evaluar.
Constancia.	1	1 punto	Constancias o reconocimientos que acrediten iniciativas y/o prácticas que hayan incidido en la gestión o intervención en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
Reconocimiento.	.75		
Nombramiento.	.50		

Artículo 25.- En caso de que un aspirante no cuente con un documento que acredite su participación en actividades cívicas y sociales, podrá presentar un escrito mediante el cual al menos 5 vecinos de la localidad en la que presento su apoyo cívico o social avalen su participación activa; este escrito se entregará con firmas autógrafas y copias de credencial de elector respectivas. En tal caso a dichos escritos se les asignará el menor puntaje previsto en este punto.

Artículo 26.- Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos, asentaran en cada uno de los Reportes de valoración curricular su firma para validarlo. Sí alguno de los Consejeros o Consejeras decidiera que alguno de los Reportes emitidos por el SISCODYM 2020 – 2021 necesita alguna modificación asentara las observaciones pertinentes al final del Reporte para que la SE por medio del personal de la DEOyPP junto con la USTI realicen el cotejo físico de los documentos a fin de realizar los cambios pertinentes.

Artículo 27.- Al finalizar el análisis de todos los Reportes, y realizados los cambios que resultaron necesarios, el personal de la DEOyPP imprimirá los listados de los aspirantes en orden alfabético, por Distrito, por Municipio, por cargo al que aspira, y por promedio, estas listas serán entregadas a la SE quien a su vez, la remitirá a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para su análisis y discusión y posterior presentación al Consejo Estatal Electoral quien ordenara su publicación en la página del Instituto y en los estrados del mismo, a más tardar el día 5 de octubre del 2020.

El resultado de la Valoración Curricular tendrá un valor de ponderación el 30% de la calificación final que obtengan los aspirantes.

Capítulo IV

Examen de conocimientos en materia Electoral.

Artículo 28.- El examen de conocimientos en materia electoral se aplicara el día 9 de octubre de 2020, a los aspirantes que hayan cumplido con la entrega de todos los documentos requeridos en la Convocatoria.

Artículo 29.- El día 25 de septiembre será publicado en la página del Instituto los manuales para la realización del “Examen de conocimientos en materia electoral”, los aspirantes deberán descargar estos manuales para conocer la forma en la que deberá realizar el examen, así como los instrumentos necesarios para su aplicación.

El resultado del examen de conocimientos en materia electoral tendrá un valor de ponderación del 35% de la calificación final que obtengan los aspirantes.

Capítulo V

Entrevista a los aspirantes.

Artículo 30.- Debido a la situación actual de la pandemia por el virus COVID – 19, los aspirantes que llegaron a esta etapa deberán de realizar la entrevista de forma virtual, de acuerdo al correo que les será enviado con la fecha y horario asignado.

Artículo 31.- Las entrevistas se realizaran del 19 al 31 de octubre del 2020, en un horario que comprenderá de las 10:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 20:00 de lunes a sábado, de forma virtual frente a un panel integrado por dos Consejeros Estatales Electorales y un Director Ejecutivo o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 32.- Estas entrevistas tendrán el propósito de identificar las habilidades, aptitudes y actitudes que posean las y los aspirantes para el desempeño de sus funciones; por lo tanto se medirán aspectos relacionados con liderazgo, profesionalismo e integridad, negociación, trabajo en equipo, toma de decisiones, imparcialidad e independencia.

Artículo 33.- El calendario con los días y las horas para las entrevistas será publicado del 16 al 18 de octubre de 2020, y enviado a los correos electrónicos registrados por los participantes.

Artículo 34.- Las entrevistas tendrán una duración de 20 minutos sobre cronometro.

La DEOyPP será la encargada de imprimir los listados de asistencia a la entrevista, así como de disponer para cada panel los siguientes instrumentos:

- Guía para la entrevista.
- Cedula de entrevista.
- Reporte de la valoración curricular;
- Reporte de la calificación del examen de conocimientos en materia electoral.

Estos instrumentos serán entregados y retirados a cada panel para integrarlos en los expedientes respectivos, previa captura de los resultados en el SISCODYM 2020 – 2021.

Artículo 35.- Para realizar la entrevista, será necesaria la participación de los 7 Consejeros Electorales, del Secretario Ejecutivo, así como del Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos y el de Capacitación Electoral Educación Cívica y Participación Ciudadana, y en su caso de alguno de los Coordinadores de las Direcciones involucradas.

Conformando tres paneles con dos Consejeros Estatales Electorales y un Director Ejecutivo o el Secretario Ejecutivo, y en su caso algún Coordinador de las Direcciones involucradas, como coadyuvantes de esta actividad.

Los paneles estarán conformados de la siguiente manera:

- Tres paneles con dos Consejeros y un Director Ejecutivo o el Secretario Ejecutivo, y en su caso las coordinaciones de las diferentes áreas del IMPEPAC.

Estos paneles podrán funcionar con la mayoría de sus miembros siempre y cuando en los trabajos se encuentre por lo menos un Consejero Estatal Electoral.

Artículo 36.- Mecánica de la entrevista. El panel de Consejeros Estatales Electorales dará la bienvenida y se presentarán con los y las aspirantes, explicando brevemente los pasos y mecánica de la entrevista.

Artículo 37.- Cada uno de los integrantes del panel, con base en la cedula de entrevista podrá formular una pregunta a los aspirantes para evaluar sus competencias, haciendo cada uno de ellos las anotaciones respectivas y asentando en dicha cédula la calificación respectiva y los motivos por los que considera idóneo o no al aspirante, con base en el siguiente formato:

Se asignaran calificaciones en una escala de 1 a 10, donde 1 indica que el aspirante no proporcionó la información necesaria para evaluar la cualidad requerida para el desempeño del puesto y 10 que el aspirante dio todos los elementos que evidenciarán que cuenta con las cualidades requeridas para poder desempeñar el puesto.

Cada calificación será equivalente a un puntaje asignado por competencia a evaluar, el cual deberá escribirse en la cédula individual de entrevista para sumar los puntajes y obtener la puntuación total del candidato en este aspecto, como se muestra a continuación:

EXPRESIÓN VERBAL.

Objetivo. Conocer la facilidad o comodidad que tiene el evaluado para hablar frente a una autoridad y su capacidad de explicar lo realizado.

1. Platíquenos brevemente ¿dónde ha trabajado? ¿En qué consistía su último trabajo?
2. Por favor explíquenos amplia y detalladamente su experiencia al realizar el examen de conocimientos en materia electoral.
3. ¿Tuvo alguna complicación para responder sobre algún tema en particular?
4. ¿Cree que la información proporcionada para contestar el examen fue suficiente?
5. En su experiencia, ¿A tenido algún problema o dificultad para hablar frente a un grupo de personas?
6. Por favor comparta con nosotros alguna experiencia de trascendencia en algún trabajo anterior, que usted considere le facilitara su desempeño en este Instituto.

CAPACIDAD PARA TRABAJAR BAJO PRESIÓN.

1. Objetivo. Valorar las situaciones en las cuales el aspirante se ha enfrentado a situaciones laborales críticas y cómo las ha resuelto.
2. Mencione una situación tensa por la que haya pasado en sus trabajos anteriores y la manera de resolverlo.
3. ¿Qué hace cuando se siente muy presionado laboralmente?
4. Qué obstáculos ha enfrentado para desarrollar su trabajo ¿Cómo los ha resuelto?

5. ¿Anteriormente, ha tenido que trabajar varias jornadas más allá del tiempo previsto?
6. En alguna ocasión, usted o alguien más, con quien haya estado en contacto directo, ha perdido el control en el trabajo; cuénteme sobre esa experiencia y qué fue lo que usted hizo al respecto.

HABILIDAD PARA TRABAJAR EN EQUIPO.

Objetivo: Conocer la manera de interactuar con otras personas para conseguir un objetivo común. Evaluar si se reconoce el apoyo y los esfuerzos de otros compañeros en el trabajo y cómo se concilian las diferencias de opinión.

1. Su trabajo lo prefiere realizar sólo, o siente que logra mejores resultados trabajando con los demás.
2. Dígame un ejemplo de algún trabajo en el cual hayan participado otras personas.
3. Sobre el ejemplo anterior, comente acerca de los resultados alcanzados, así como de su participación en el mismo.
4. Qué piensa usted qué es más importante en este trabajo ¿trabajar de manera individual o en conjunto?
5. ¿Cómo concibe el trabajo de un Consejero Electoral?
6. ¿Cuándo fue la última vez que práctico un deporte de conjunto o individual?

BUENA PRESENTACIÓN.

Objetivo. Evaluar el aseo y presentación de los aspirantes y como esto afecta o ayuda a su seguridad y confianza. Esta evaluación se hará con respecto a la siguiente tabla:

Factor	Descuidado o sucio en su aspecto personal.	Sin especial cuidado en su aspecto personal.	En general aseado y cuidadoso en su aspecto.	Muy cuidadoso en su aspecto personal.
Calificación	6-7	8	9	10

PUNTUALIDAD.

Objetivo. Determinar que el aspirante cuenta con la disponibilidad de horario, e interés para presentarse preparado y a la hora que es citado.

Factor	Se presentó 15 minutos después de la hora de su cita, y parecía tener prisa de terminar.	Se presentó puntual a la hora de su cita, pero parecía tener prisa de terminar.	Se presentó 5 minutos después de la hora de su cita, pero tuvo paciencia y calma hasta terminar toda la entrevista.	Se presentó puntual a la hora de su cita y tuvo paciencia y calma hasta terminar toda la entrevista.	Se presentó de 10 a 15 antes de su cita, y siempre mostro tranquilidad por la duración de la entrevista.
Calificación	5	6-7	8	9	10

COMPROMISO CON EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Objetivo. Determinar el interés del aspirante para realizar las funciones de un Consejero y realizarlas hasta la clausura del Consejo al que hubiese sido asignado.

- 1.- ¿Cuál fue la razón de que terminara su última relación laboral?
- 2.- ¿Alguna vez ha dejado un trabajo por la presión que este le género?
- 3.- En su trabajo anterior, ¿se encontró alguna vez en una situación de entrega con fecha límite? ¿Cuál fue el resultado?
- 4.- ¿Conoce a profundidad las actividades que realiza un Consejero Distrital o Municipal Electoral?
- 5.- ¿Entiende la responsabilidad que asignarle un cargo de esta naturaleza requiere?

Artículo 38.- La cedula de entrevista deberá ir firmada por cada uno de los Consejeros y se entregará al personal designado por la DEOyPP para la integración del expediente correspondiente, previa captura en el SISCODYM 2020 – 2021.

Artículo 39.- Los aspirantes que vayan a presentar la entrevista en Videoconferencia deberán seguir las siguientes indicaciones para el día y horario que les haya sido asignado:

- Asegurarse de que su servicio de internet soporte una conexión continua de por lo menos 30 minutos.
- El dispositivo electrónico que utilice para la videoconferencia deberá estar fijado a una superficie que evite el movimiento de la cámara.
- Asegurarse que no exista ninguna distracción, por respeto al panel que atiende dicha entrevista.

- Hacer una prueba de sonido con el micrófono y los auriculares antes de iniciar la entrevista, para tener la certeza de su correcto funcionamiento.
- La aplicación que se utilizara para la entrevista será “ZOOM” la cual es una aplicación gratuita que requiere poco espacio de almacenamiento y su funcionamiento es sencillo y claro.

Artículo 40.- El aspirante deberá estar listo con el ID de reunión y la contraseña, que aparecerán en la lista con el día y hora de la entrevista, por lo menos 15 minutos antes para asegurar la rapidez y eficacia de la misma.

Artículo 41.- Si por cualquier razón el aspirante no pudiera realizar la entrevista en el día y horario asignado no se podrá reprogramar para ocasión diferente, perdiendo así la oportunidad de cumplir con esta etapa.

Artículo 42.- Terminadas las entrevistas y con base en las calificaciones obtenidas por los aspirantes el SISCODYM 2020 – 2021 generara el reporte con los resultados que el personal de la DEOyPP imprimirá por mejores promedios, en orden alfabético, por Distrito, por Municipio y por cargo al que aspira, estas listas serán entregadas a la SE quien a su vez, la remitirá a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para su análisis y discusión y posterior presentación al Consejo Estatal Electoral quien ordenara su publicación en la página del Instituto y en los estrados del mismo entre el día 4 y 6 de noviembre del 2020 en la página web del IMPEPAC y en los estrados del mismo.

La entrevista tendrá un valor de ponderación del 35% de la calificación final que obtengan los aspirantes.

Capítulo VI

Mecanismos de revisión.

Artículo 43.- Las y los aspirantes podrán solicitar al Instituto la revisión de los resultados obtenidos en las etapas del procedimiento para la integración de los consejos distritales y municipales, mediante el mecanismo de revisión previsto en el presente capítulo, dentro del plazo de tres días, a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente.

Artículo 44.- La solicitud deberá ser presentada por escrito con firma autógrafa, indicando el nombre de la persona aspirante, domicilio, teléfono de localización, así como su manifestación bajo protesta de decir verdad de los hechos y razones que dan motivo a su solicitud ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con atención a la

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, en el formato aprobado para tal efecto

La solicitud además deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Nombre y número de FOLIO del aspirante inconforme;
- b) Razón de su inconformidad, señalando la etapa del Proceso en que se cree fue cometido el acto;
- c) Documentos o argumentos que pudieran ser de carácter probatorio de su dicho;

Artículo 45.- Recibida la solicitud el Secretario Ejecutivo, revisará que el escrito de solicitud de revisión cumpla con los requisitos previstos en los artículos que anteceden, admitiéndolo o desechándolo según sea el caso.

En caso de ser admitida la solicitud de revisión la turnará de forma inmediata a la Dirección Jurídica del Instituto, para que por su conducto sea analizada.

Artículo 46.- La solicitud se tramitará de conformidad con lo siguiente:

I.- La persona aspirante interpondrá ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la solicitud por escrito, señalando domicilio para recibir notificaciones, expresando el objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de resultados y las pruebas documentales que considere pertinentes.

II. Una vez recibida la solicitud de revisión, la Secretaría Ejecutiva determinará si se admite o se desecha, notificando a la persona aspirante.

II. Admitida la solicitud de revisión se turnará de manera inmediata a la Dirección Jurídica del Instituto, quien valorarán las documentales que haya presentado la persona aspirante, las que obren en su expediente formado con motivo de su solicitud de registro y aquellas que sean generadas por los sistemas informáticos que utilice el Instituto.

III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas, si no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, a menos que se trate de documentales que obren exclusivamente en poder del Instituto.

IV. La Dirección Jurídica contará con un plazo de tres días para analizar la solicitud de revisión y presentar a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos de este Instituto un proyecto de dictamen en el que se determine sobre la procedencia.

V.- La Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos de este Instituto, contará con un plazo de dos días para aprobar el proyecto de dictamen emanado de la Dirección Jurídica, que deberá ser enviado al Consejo Estatal Electoral para que resuelva en definitiva como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto.

Artículo 47.- Es importante señalar, que no serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad, sin embargo, para los casos en que se soliciten mecanismos de revisión para los resultados de los exámenes, la DEOyPP solicitará a la USTI la impresión del examen a efecto de verificar la correcta calificación.

Artículo 48.- Los escritos de revisión podrán declararse:

Improcedente	Sobreseída
a) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los presentes Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal Electoral. b) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.	Cuando el solicitante desista de su solicitud.

Las resoluciones que emita el CEE respecto de los medios de revisión que se presenten serán de carácter definitivo, y serán publicados en la página web del Instituto así como en los estrados del Instituto, siendo completa responsabilidad del promovente consultar dicha resolución.

Capítulo VII

Integración del Dictamen con los resultados del proceso de selección y designación.

Artículo 49.- A partir de los resultados capturados en el SISCODYM 2020 – 2021, la DEOyPP y la USTI integrarán los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las diferentes etapas de este proceso los cuales se conformaran de la siguiente manera:

Aspirantes a Consejeros o Consejeras.	Aspirantes a Secretarios o Secretarias.
Dos listados ordenados por calificación descendente, diferenciados los participantes hombres y las participantes mujeres.	Dos listados ordenados por calificación descendente, diferenciados los participantes hombres y las participantes mujeres.

Artículo 50.- Para el caso de que dos o más participantes obtuvieran las mismas calificaciones, los listados se integraran tomando en cuenta el orden de los siguientes criterios de desempate:

- Mejor resultado en la valoración curricular.
- Mejor resultado en el examen de conocimientos en materia electoral.
- Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado.

Artículo 51.- Del día 12 al 16 de noviembre del 2020, la DEOyPP elaborará la propuesta de integración de Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como las de suplentes y lista de reserva, observando para tal efecto en la propuesta la designación de las y los Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarias los siguientes criterios:

- Paridad de género;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático;
- Conocimiento de la materia electoral;
- Composición multidisciplinaria y multicultural.
- Conocimiento de la demarcación territorial del estado; y
- La experiencia previa en Consejos Distritales o Municipales Electorales.

Estas propuestas consideraran que los Secretarios y Secretarias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales sean preferentemente ocupados por perfiles de licenciados en derecho o abogados.

Artículo 52.- La lista de reserva se conformara con el objeto de cubrir posibles vacantes, solo cuando se agoten la habilitación de los suplentes. Esta lista se ordenará por Distrito y Municipio de manera descendente por sexo, según las calificaciones finales obtenidas.

Artículo 53.- Para el supuesto en el que se agotaran los candidatos de la lista de reserva para cubrir alguna vacante, la DEOyPP propondrá a la CEOyPP una terna de ciudadanos que cuenten con la experiencia y conocimiento, aunque no hayan participado en el presente proceso, de esta manera la CEOyPP analizará las propuestas y aprobara la integración de dichos ciudadanos.

Artículo 54.- Entre el 16 y el 17 de noviembre la DEOyPP tendrá listo para remitir un dictamen a la CEOyPP debidamente fundado y motivado, en el que se

argumenten los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad de cada uno de los cargos que se propone y las listas de suplentes y reserva.

Con base en este dictamen los Consejeros Estatales Electorales en reunión de trabajo determinarán la viabilidad de la propuesta o bien, realizara los ajustes pertinentes para su análisis y aprobación en sesión del pleno del Consejo Estatal Electoral.

Capitulo VIII

Designación de los ciudadanos o ciudadanas que fueron elegidos como Consejeros o Conejeras y Secretarios o Secretarias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario 2020 – 2021.

Artículo 55.- Entre el 18 y el 20 de noviembre de 2020, el CEE del IMPEPAC a partir del dictamen y la propuesta que presente la CEOyPP, aprobará en sesión la designación de los Presidentes y Presidentas, Consejeros y las Consejeras y los Secretarios y Secretarias propietarios que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, la cual se publicará con el nombre de los ciudadanos y las ciudadanas designados, en el Periódico Oficial “Tierra y libertad”, en la página www.impepac.mx y en los estrados del IMPEPAC.

Artículo 56.- Asimismo, se aprobará la lista de suplentes y la lista de reserva en estricto orden de prelación y, en su caso diferenciada por género. Los ciudadanos que formen parte de la lista de reserva, podrán considerarse para el Consejo Distrital o Municipal, de acuerdo a la residencia de los aspirantes.

Artículo 57.- El acuerdo de designación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el Dictamen, los listados de suplentes y de reserva serán publicados en los estrados del IMPEPAC y en la página web del Instituto.

Artículo 58.- La designación de los Consejeros y Consejeras o Secretarios y Secretarias de cada Distrito y Municipio, deberá ser aprobada en lo general, por la mayoría de los Consejeros Estatales Electorales, en caso de no aprobarse alguna persona la CEOyPP deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

Capitulo IX

Toma de protesta.

Artículo 59.- La DEOyPP, con el apoyo de la USTI notificará por correo electrónico y, en su caso vía telefónica, a las y los aspirantes que se hayan designado como

Consejeros y Consejeras o Secretarios y Secretarías Electorales propietarios dándoles a conocer al fecha en la que el CEE del IMPEPAC tomará la protesta de Ley correspondiente, de manera virtual por video conferencia privilegiando la salud y el bienestar de todos los ciudadanos que participaran en este evento.

Artículo 60.- Al efecto, la DEOyPP será la encargada de elaborar y remitir a firma de la Presidencia del Instituto y del Secretario Ejecutivo, los nombramientos que se entregaran a los ciudadanos y ciudadanas designadas como Consejeros y Consejeras o Secretarios y Secretarías Electorales.

Artículo 61.- Para los casos en que se imposible localizar al ciudadano o ciudadana designada, o bien que presenten renuncia previo a la toma de protesta, se considerará en primer término para las sustituciones a los suplentes y posteriormente a la ciudadanía que se encuentre en la lista de reserva, la cual se elegirá según el sexo de la vacante que se genere y según la renuncia que se presente.

Capítulo X

Proceso de Remoción.

Artículo 62.- Instalados los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los ciudadanos que hayan sido designados como tal, tendrán el deber de acatar y cumplir con el encargo que les fue conferido en el tiempo y la forma que mandatan las leyes y o reglamentos de la materia, de lo contrario y de acuerdo con la fracción VI del artículo 78 del Código de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos el pleno del Consejo Estatal Electoral tendrá la facultad de removerlos del cargo a solicitud de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.

Lo anterior mediante oficio de petición por parte de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos quien será la encargada de mantener la constante evaluación del desempeño de todos los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Artículo 63.- Antes de que proceda la remoción de un Consejero o Consejera y Secretaria o Secretario, les será garantizado su derecho de audiencia, donde el integrante del Consejo deberá redactar un oficio en el que explique ampliamente las razones de su actuar.

Este oficio será dirigido a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para que ellos tomen en cuenta la veracidad de su dicho, así como las razones que justifiquen la misma; con esta información la el pleno del CEE podrá tomar la decisión de acordar su remoción o en su caso determinar alguna sanción alternativa.

Artículo 64.- Las causas para que un integrante de los Consejos sea removido son las siguientes:

- Que realice conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;
- Mostrar notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;
- Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;
- Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo;
- Faltar a sus labores sin causa justificada por más de tres días en un periodo de treinta días naturales; y
- Violar de manera grave o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el CEE.

Artículo 65.- Cuando las causas antes enunciadas se comprueben y los integrantes de la Comisión, después del análisis del caso en particular determinen la remoción de algún Consejero o Consejera, y Secretario o Secretaria este será suplido por un ciudadano de los que integran la lista de suplencia en estricto orden de prelación o en su caso de la lista de reserva.

Capítulo XI

De la sustitución.

Artículo 66.- En el supuesto que alguno de los ciudadanos o ciudadanas que fueron elegidos como Consejeros o Consejeras, Secretarios o Secretarias tuviera que alejarse del cargo conferido, de manera definitiva o temporal deberá hacerlo saber al Instituto por medio de un escrito dirigido al Secretario Ejecutivo con atención al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos expresando los motivos por los que tendrá que separarse del cargo y si su separación será de carácter definitivo o temporal.

Artículo 67.- La Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos informara al pleno del Consejo Estatal del IMPEPAC del escrito recibido y de las razones por las que el ciudadano o ciudadana requiere retirarse del cargo.

Artículo 68.- De la misma forma la Comisión informara al pleno del Consejo quien sería la ciudadana o el ciudadano que sustituirá al Consejero o Consejera y Secretario o Secretaria, utilizando para tal efecto a los ciudadanos o ciudadanas designados como suplentes, o en su caso elegido de la lista de reserva.

Artículo 69.- Para el supuesto en el que se agotaran los candidatos de la lista de reserva para cubrir alguna sustitución, la DEOyPP propondrá a la CEOyPP una terna de ciudadanos que cuenten con la experiencia y conocimiento, aunque no hayan participado en el presente proceso, de esta manera la CEOyPP analizará las propuestas y las presentara al pleno del Consejo Estatal para la aprobación de la integración de dichos ciudadanos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Los presentes lineamientos entraran en vigor una vez aprobados por el Consejo Estatal Electoral y deberán publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".